LEY DE 1º DE DICIEMBRE DE 1904

Sebaruyo.- Se le erige en Vice-Cantón.

ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º. Se erige en Vice-Cantón el lugar Sebaruyo de la Provincia "Abaroa".

Artículo 2.º La Junta Municipal de la 1ª. Sección de esa Provincia, procederá á la fijación del radio urbano con las formalidades de ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de Sesiones del Congreso Nacional. La Paz, noviembre 28 de 1904.

> ELIODORO VILLAZÓN. Sabino Pinilla.

> > José Carrasco. S.S.

César M. Ochávez, D. Strio. Zenón C. Orías, D. Strio-

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. La Paz, á 1º. de diciembre de 1904 .

ISMAEL MONTES.

Anibal Capriles.